



Junta de Andalucía

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 23VP0808
Solicitante: ASOCIACIÓN AGRICULTORES PAGO DE LOS TERCIOS
DNI/NIF: G72545684
Ter. Municipal: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
Código VV.PP.: 11027007, 11027010, 11027016, 11027017
Denominación: CAÑADA DE VILLARANA, VEREDA DE LA DOCTORA, VEREDA DE PALMONES, VEREDA DEL CONEJO.
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- Con fecha de 09/10/2023 tiene entrada un escrito remitido por la Asociación de Agricultores Pago de Los Tercios con NIF G72545684, en calidad de promotor de la ejecución de las obras que se van a llevar a cabo para el abastecimiento de agua potable a ocho Explotaciones Agrícolas y/o Agropecuarias, localizadas en la zona denominada Los Tercios mediante conexión a la red municipal de abastecimiento, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el cual se solicita:

"Autorización de Ocupación (cruce) y uso compatible en las siguientes vías pecuarias:

- "Vereda de Villarana" (C. VP 11027007)*
- "Vereda de Palmones" (C. VP 11027016)*
- "Vereda del Conejo" (C. VP 11027017)*
- "Vereda de la Doctora" (C. VP 11027010)"*

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Barbate, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias:
 - 11027007.- VEREDA DE VILLARANA**, Clasificada mediante Orden Ministerial de 09/03/31, con una anchura legal de 20,89 metros por reducción de la antigua Cañada de Villarana, la cual se declara innecesaria. En el año 1998 se inició el deslinde de la «Cañada de Villarana» y por Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el archivo del citado expediente debido a errores materiales detectados en las superficies de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	06/09/2024	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9WDX8LUB7V5CPZJ6BNJLGFYT	PÁG. 1/4	



intrusión y localización de colindancias e intrusiones del deslinde, lo que conllevó a modificaciones en los listados de colindantes y demás interesados del deslinde. Por Resolución de fecha 14 de septiembre de 2007 de la Secretaría General Técnica (BOJA n.º 54 de 17/10/2007), se aprueba el deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Villarana en el tramo desde la Vereda del Presidio hasta el final” otorgándole una anchura legal de 75,22 metros lineales.

- 11027010.- VEREDA DE LA DOCTORA, Clasificada mediante Orden Ministerial de 09/03/31, con una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. Por Resolución de fecha 31 de agosto de 2011 de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana (BOJA n.º 38 de 22/09/2011), se aprueba el deslinde de la vía pecuaria “Vereda de la Doctora” en su totalidad, otorgándole una anchura legal de 20 metros lineales.
 - 11027016.- VEREDA DE PALMONES, Clasificada mediante Orden Ministerial de 24/11/33, de ampliación al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Puerto de Santa María, con una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. Sin deslindar.
 - 11027017.- VEREDA DEL CONEJO, Clasificada mediante Orden Ministerial de 24/11/33, de ampliación al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Puerto de Santa María, con una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. Sin deslindar.
2. Cabe destacar, que según dispone el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias -BOE núm. 71, de 24/03/95- [LVP] , y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía, foto aérea de 1973-1986, los planos de deslinde archivados, así como información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
3. Examinada la documentación aportada en el expediente **se presume que la actuación afecta a los bienes de dominio público pecuario** mediante cruces transversales de tuberías de abastecimiento de agua potable.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11027007	Zanja	1	0,40	75,22	30,08	Tubería de agua potable
11027010	Zanja	1	0,40	20	8	Tubería de agua potable
11027016	Zanja	1	0,40	20,89	8,35	Tubería de agua potable
11027017	Zanja	1	0,40	20,89	8,35	Tubería de agua potable

Tabla ocupación temporal por tubería de agua potable del dominio público pecuario



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	06/09/2024	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9WDX8LUB7V5CPZJ6BNJLGFYT	PÁG. 2/4	

4. Conforme a la LVP y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
5. Con carácter general los cruces de acometidas de agua y luz **deberán ubicar los postes/monolitos fuera del dominio pecuario**, resultando autorizable su cruce mediante conducción subterránea o aérea. En caso de deslinde y como consecuencia del mismo, si hay verificación de que los postes quedan en el interior de la misma, el titular de la ocupación moverá a su costa la ubicación de los apoyos en el plazo máximo de 6 meses de que este sea firme.
6. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
7. En relación con los accesos, cualquier labor de conservación requerirá autorización expresa. Con carácter excepcional podrá autorizarse el tránsito de maquinaria de obra por vías pecuarias, siempre que no exista alternativa y que se utilicen para ello los caminos existentes en su geometría actual y sin alterar la naturaleza del firme preexistente.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de 54,78 m² del dominio público pecuario: 11027007.- VEREDA DE VILLARANA, 11027010.- VEREDA DE LA DOCTORA, 11027016.- VEREDA DE PALMONES y 11027017.- VEREDA DEL CONEJO solicitada por la Asociación de Agricultores Pago de Los Tercios con NIF G72545684, para la ejecución del proyecto de instalación de tubería para abastecimiento de agua potable, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones, así como, las futuras indicaciones o requerimientos que la tramitación del correspondiente título habilitante conlleven. Se informa asimismo de los siguientes aspectos relativos al procedimiento:

Cálculo del canon:

1. Cálculo del canon:

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros y lo establecido en el título XI, Capítulo I, artículos 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Concepto de tasa: Ocupación en vía pecuaria de hasta 1 hectárea (por m² y año): 0,039168 euros (Con carácter estimativo se utiliza el valor de la tasa para la anualidad 2024).

1. La superficie afectada: 54,78 m².



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	06/09/2024	
	AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9WDX8LUB7V5CPZJ6BNJLGFYT	PÁG. 3/4	

Sin perjuicio de las deducciones que puedan corresponder, conforme a la legislación vigente.

- Plazo de la ocupación:
Diez (10) años.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Agustín Noguera Sánchez
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO AGUSTIN NOGUERA SANCHEZ	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9WDX8LUB7V5CPZJ6BNJLGFYT	PÁG. 4/4	